



con esperanza, servir con **Ontor** 

### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03/2013**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL SR. IVAN MORA MONTES DE OCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

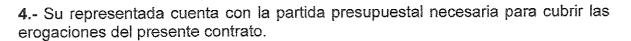
## **DECLARACIONES:**

- A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- **2.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".





con esperanza, servir con **Amuor** 



B) Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que:

3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la contratación del objeto antes mencionado y que dispone de la organización y elementos materiales, jurídicos suficientes para ello.

## B) Declaran las partes que:

- 1.- El presente contrato se celebra como resultado de la necesidad de contratación del Servicio de Asesoría en materia de Servicios de investigación de mercados y encuestas de Opinión Pública para el Sistema DIF Guadalajara.
- 2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a proporcionar las Asesorías y Capacitación especializada en materia de imagen y consultoría.

SEGUNDA: DEL MONTO DEL PAGO.- El costo total por el servicio de Asesoría en los Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública solicitado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", será por la cantidad total de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más IVA., cantidad que será entregado en un pago mensual previa presentación de la factura durante el periodo de vigencia del presente contrato.

TERCERA.- LA FORMA DE PAGO: El contra recibo será entregado en la oficina de control presupuestal previa presentación de la factura respectiva con los requisitos que establecidos para tal efecto a lo cual "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a cubrir el importe que corresponda.

CUARTA: DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día 15 de Febrero del año 2013 y hasta el 15 de Abril del año 2013.

QUINTA.- DE LA CANCELACIÓN.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna





con esperanza, servir con **GINOY** 

enterando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 (treinta) días de anticipación rescindiendo el presente contrato.

SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS - "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de los representantes que para tal efecto designe, o por conducto de los titulares de la Dirección General, Dirección Administrativa, y Comunicación Social tendrán la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en esta convención de voluntades.

**SEPTIMA.- DE LA NEGATIVA DE CESION.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento, a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en este acto con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", que la realización del servicio materia del presente contrato dentro de sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que ambas se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo, lo anterior en el entendido de que "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente y reconoce que el personal a su cargo está en la posibilidad de brindar sus servicios a diversas personas físicas y morales, no siendo el Sistema DIF Guadalajara su única fuente de ingresos.

NOVENA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL SISTEMA DÍF GUADALAJARA" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal. Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DECIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con el programa, solicitará oportunamente la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", quien resolverá, sobre la procedencia o no para conceder la prórroga. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a solicitarle el informe respectivo, para que en el término de 5 (cinco) días naturales contados

W





oon esperanza, servir con **AMOY** 

a partir de la fecha de notificación para que haga saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por "EL SISTEMA DIF GUADALARA" quien resolverá la procedencia o no de la justificación, y si es conveniente la realización de las modificaciones correspondientes al servicio; o en su defecto las partes acuerdan expresamente que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DECIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISION.-** Son causas de rescisión del presente contrato mismas que serán imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las siguientes:

- 1. No iniciar y terminar la presentación de servicio al día de vigencia del presente contrato en las condiciones y fechas que lo estipulan.
- 2. Cualquier incumplimiento en la fecha de entrega de las observaciones
- 3. Incumplir con lo acordado en el objeto de la misma.
- 4. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato. Siempre y cuando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia haya entregado la documentación e información para la elaboración del trabajo en tiempo y forma.

**DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Todos los derechos de autor, secretos de institución, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, know-how, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este contrato que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que es titular de dichos derechos que es el Sistema DIF Guadalajara.

**DECIMA TERCERA: DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero o vecindad que tengan o llegaren a adquirir con motivo de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Contrato lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 16 de Febrero del año 2013.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

C. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA





con esperanza servir con **AIMO**Y

# "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

LIC. IVAN MORA MONTES DE OCA

**TESTIGOS** 

C. MARÍA DE GUADALUPE GARCÍA RUÍZ VELASCO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ARQ. FAUSTO/EDUARDO DE LA PEÑA MEJÍA JEFE DE PLANEACION, EVALUACION Y SISTEMAS DEL SISTEMA DIF

GUADALAJARA